

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA  
UNION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS  
PRODUCTORES AGROPECUARIOS**

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad No 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en la Gaceta No 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **BASILIO RODRIGUEZ VARGAS**, mayor, soltero, agricultor, vecino de Tres Esquinas de la Fortuna de San Carlos, portador de la cédula de identidad No 2-376-683, en su condición de Secretario General con facultades de Apoderado Generalísimo de la Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios, en adelante denominada "UPANACIONAL", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

**CONSIDERANDO:**

1- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es el Ente Rector del Sector Agropecuario y tiene dentro de sus fines y objetivos, la investigación y transferencia de tecnología en materia agropecuaria, así como el mejoramiento genético en diferentes cultivos y especies, cuyos resultados y productos benefician en forma positiva y directa a los productores nacionales.

2- Que "UPANACIONAL" constituye una organización sin fines de lucro, cuyos objetivos tienden a la dignificación y desarrollo de los pequeños y medianos productores agropecuarios nacionales, sujetos y actores principales como destinatarios de la labor del Ministerio.

3- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, desarrolla actividades de investigación, transferencia tecnológica y producción de semilla prebásica de papa en el Centro de Multiplicación de Semillas Carlos Durán, ubicado en Tierra Blanca de Cartago, desde hace muchos años, en un inmueble que pertenecía al Estado, Ministerio de Justicia y Gracia y que posteriormente fue donado a UPANACIONAL.

4- Que por la importancia de las actividades desarrolladas en dicho Centro, que benefician directamente a los productores de papa de la zona de Cartago, se hace necesario regularizar la relación existente entre "EL MINISTERIO" y "UPANACIONAL", para el uso y administración de dicho Centro.

Por las razones anteriores celebramos el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "UPANACIONAL" de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, ubicada en Tierra Blanca de Cartago, cede en préstamo de uso y administración a "EL MINISTERIO", un área de dos hectáreas y media, donde se ubica el Centro de Multiplicación de Semillas Carlos Durán, propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que el mismo continúe con sus labores y actividades en materia de investigación y transferencia de tecnología.

**SEGUNDA :** El objeto del presente Convenio será lograr la permanencia del Centro de Multiplicación de Semillas "Carlos Durán" de "EL MINISTERIO", constituido a la fecha, como un Centro de Investigación, Producción de semilla prebásica de papa, mejoramiento genético y manejo integrado de plagas, actividades que permitan la reducción en la utilización de agroquímicos y fungicidas, así como el incremento de la producción agrícola, la práctica de una agricultura orgánica y el desarrollo sustentable y sostenible en armonía con la naturaleza, las cuales permitan proyectar a futuro las ventajas que obtienen los pequeños y medianos productores hoy en día mediante la utilización y aplicación de los resultados de tales actividades y el ofrecimiento de mejores alternativas que en términos económicos y rentabilidad devengan en un mejoramiento de sus condiciones de vida.

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" dará el uso establecido al terreno que por el presente se facilita, en forma libre y que mejor convenga al cumplimiento de sus objetivos e intereses en relación con las actividades que desarrolle el Centro de Multiplicación de Semillas, quedando expresamente autorizado por "UPANACIONAL", tales gestiones, razón por la cual la administración del terreno y del Centro corresponderá en forma exclusiva a "EL MINISTERIO".

**CUARTA:** Los resultados y productos de las actividades que se generen en el Centro de Multiplicación de Semillas "Carlos Durán", serán propiedad de "EL MINISTERIO" por tratarse de productos de experimentación, los cuales serán comercializados a través de los procedimientos que para estos efectos tiene establecido "EL MINISTERIO" conforme a sus regulaciones.

**QUINTA:** Los gastos de financiación del Centro correrán por cuenta de "EL MINISTERIO", sin embargo "UPANACIONAL" podrá dentro de sus posibilidades colaborar con apoyo logístico, así como coordinar la realización de algunas actividades que resultaren de su interés con "EL MINISTERIO".

**SEXTA:** A los efectos de la ejecución y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, "UPANACIONAL" deberá coordinar las mismas si así fuere requerido con el funcionario de "EL MINISTERIO" encargado del Centro de Multiplicación de Semillas.

**SETIMA:** Por cualquier motivo de finalización del presente Convenio, "UPANACIONAL" se compromete formalmente a reconocer a "EL MINISTERIO" las mejoras útiles que se hubieren incorporado por éste a la infraestructura del Centro o al terreno objeto de este préstamo de uso y administración.

"EL MINISTERIO" no estará obligado a desocupar el inmueble, hasta tanto "UPANACIONAL" no cancele el valor de dichas mejoras, de igual manera y con en derecho corresponde, todos los bienes, equipos, herramientas, utensilios, cristalería y demás bienes de naturaleza mueble que existieren en el Centro, como propiedad de "EL MINISTERIO", serán conservados y retirados por éste al término del Convenio.

**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se compromete a trasladar los beneficios y resultados obtenidos de las actividades realizadas en el Centro Multiplicación de Semillas, a los

*productores agrícolas de la zona de Cartago, así como a los pequeños y medianos productores nacionales.*

**NOVENA:** *El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de veinte años, contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o similares, previo acuerdo de las partes y formalización del documento pertinente siguiendo los trámites del presente.*

**DECIMA:***En razón al cumplimiento de objetivos públicos en beneficio de los productores nacionales, derivados de las actividades del Centro de Multiplicación de Semillas "Carlos Durán", ubicado en Tierra Blanca de Cartago, "UPANACIONAL" valorará la posibilidad y realización de las gestiones pertinentes para formalizar a favor de "EL MINISTERIO" el traspaso vía donación, del terreno en un área de dos hectáreas y media donde se ubica dicho Centro y segregarlo de su propiedad inscrita en el Registro Público.*

*Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete.-*

**RICARDO GARRON FIGULS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**BASILIO RODRIGUEZ VARGAS**  
**SECRETARIO GENERAL UPANACIONAL**